

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.
 D^a LAURA PONTES ROMERO.
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dos de noviembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día,

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO,

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
2 DE NOVIEMBRE DE 2016 (45/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dos de noviembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/475.- APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TELEVISIÓN (TDT) PARA EL AÑO 2016.-

2/476.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO. (EXpte. 250/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

3/477.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES PARA EL AÑO 2016.-

4/478.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADSCRITAS A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016.-

5/479.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS PARA EL AÑO 2016.-

6/480.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.-

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

7/481.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE



INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 126/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

8/482.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 215/16-168/14).-

9/483.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 192/16).-

10/484.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "REVELANDO-NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES.-

11/485.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/486.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 251/16).-

13/487.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 268/16).-

14/488.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 252/16).-

15/489.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 272/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



16/490.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EN LA FASE 1 DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP-8. (EXpte. 1EUC/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

17/491.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ."

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/475.- APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TELEVISIÓN (TDT) PARA EL AÑO 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 31 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SI PROCEDE, SOBRE FIRMA DEL CONVENIO DE

COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE TELEVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

Vistos el escrito la Directora de Informática y Administración electrónica de fecha 28 de octubre de 2016 con el siguiente tenor literal:

"Adjunto se remite para su consideración propuesta de adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE TELEVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2016, con el fin de que se incluya en el Orden del Día de la próxima Junta de Gobierno Local.

La sustitución completa de las emisiones del servicio público de televisión de tecnología analógica por digital no incluyen por parte de la Comunidad de Madrid extensiones de cobertura por encima de las obligaciones de los radiodifusores (98% de población para la Red General del Estado y televisiones públicas Autonómicas y 96% de población para la Red de Frecuencia Única que comprende a las televisiones privadas de ámbito estatal). La Comunidad de Madrid primero y después algunos Ayuntamientos, como es el caso del de Alcorcón, asumieron el coste del servicio de extensión de cobertura de TDT para llegar al 100% de la población.

El Convenio de referencia permitirá la subvención por parte de la Comunidad de Madrid del servicio de extensión de cobertura de TDT durante el año 2016, cuyo coste es soportado actualmente por el Ayuntamiento de Alcorcón.

*Un cordial saludo,
DIRECTORA DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Fdo.- Alicia Herrero Fernández"*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acordar la adhesión a dicho convenio.

En Alcorcón a 31 de octubre de 2016

La Concejala Delegada de Presidencia Fdo.: Ana Gómez Rodríguez"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 25 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, EN MATERIA DE TELEVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

Por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia mediante NRI de fecha 17 de octubre del corriente de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 se solicita informe jurídico sobre la suscripción de un Convenio con la Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en materia de televisión para el mantenimiento del servicio de interés general de extensión de señal de Televisión Digital Terrestre, adjuntando el borrador del Convenio y los informes emitidos por la Coordinadora de NNTT de la Dirección



General de Informática y Administración Electrónica, y la Memoria o Justificación de la conveniencia de la firma con el VºBº del Sr. Alcalde.

A la vista de todo o anterior se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del convenio

Responde al Interés de las partes en poder obtener mayor cobertura de señal posible en el municipio de Alcorcón y deriva de lo establecido por el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre que, en su disposición adicional octava, establece la posibilidad de la iniciativa pública a cualquier nivel para la extensión de la cobertura de la Televisión Digital, al no estar contemplada ésta como un servicio universal, y la obligación de los operadores alcanza una cobertura del 98% en el caso de los operadores públicos y un 96% en el supuesto de los operadores privados.

Las anteriores circunstancias ya dieron lugar a que este Ayuntamiento adjudicará sendos contratos a RETEVISION para facilitar la cobertura al 100% del término municipal.

A su vez el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con el mismo fin ha procedido a aprobar el pasado 13 de septiembre el convenio a suscribir con los 39 Ayuntamiento afectados y a remitirlo a los mismos con el fin de subvencionar parte de los gastos asumidos por éstos.

Visto lo anterior el objeto del Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme lo dispuesto por su art. 4, 1 letra c).

II.- Régimen jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración.

De acuerdo con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el pasado 13 de septiembre de 2016 se remite a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues a esa fecha no había entrado en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que ha venido a establecer la nueva regulación de los Convenios de colaboración en su Capítulo VI y que resulta plenamente aplicable por este Ayuntamiento pues el mismo dispone del carácter de legislación básica (Disposición Final decimocuarta de la Ley).



A juicio de la técnico que suscribe aún adoptando, en su caso, el Ayuntamiento acuerdo en orden a suscribir el Convenio en momento posterior a la entrada en vigor de la nueva Ley 40/2015, debe aplicarse la Ley 30/1992 a tenor de lo establecido en su disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aún lo anterior el Convenio se define como convenio interadministrativo, conforme lo previsto por el art. 6 de la LRJPAC que es coincidente con la del nuevo art. 47 de la Ley 40/2015 y resulta ser el cauce por el que se formaliza la subvención de la Comunidad de Madrid para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, remitiéndose a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, remisión que igualmente efectúa para los convenios el nuevo régimen jurídico en su artículo 48.

El contenido del mismo se corresponde con lo exigido en el precitado artículo 6 de la LRJPAC (ahora regulado por el art. 49 de la LPACP).

Hay que destacar lo estipulado en la cláusula Quinta, pues establece la fecha límite para la justificación de la subvención el próximo 31 de octubre del corriente, exigiendo la remisión de los contratos que hayan celebrado para la prestación de estos servicios, la aprobación de las facturas y el pago de las mismas, junto con un certificado expedido por el Secretario-Interventor relativo a la observación de los preceptos del TRLCSP.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley, aún no siendo aplicable lo anterior, este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios. A este respecto junto con el borrador del Convenio ya se encuentran incorporados la Memoria Justificativa y los informes técnicos favorables.

Una vez emitido el presente informe jurídico, la Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, tomando especial relevancia las obligaciones y requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento para poder percibir y justificar la subvención, y finalmente por Decreto del Concejal competente aprobación del expediente de Convenio, recogiendo tanto este informe, el de la Intervención y el propio contenido del Convenio.

IV.- El órgano competente en lo que respecta a la aprobación del expediente del Convenio, igualmente y en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de diecisiete de junio de 2015, es competencia de la Sra. Concejal de Presidencia al no conllevar gasto alguno a



financiar por este Ayuntamiento si bien la suscripción del mismo corresponderá al Sr. Alcalde.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para aprobar y suscribir con la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid un Convenio de Colaboración en materia de televisión para el mantenimiento del servicio de interés general de extensión de señal de Televisión Digital Terrestre.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- CONSIDERANDO igualmente la Nota de Régimen Interior emitida al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN GENERAL

A : CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, EN MATERIA DE TELEVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2016

En relación al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Televisión para el año 2016, por la presente le comunico que, tal y como consta en el Informe de Asesoría Jurídica, dicho convenio no supone un gasto para el Ayuntamiento sino un ingreso por lo que, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, no está sometido a fiscalización por esta Intervención.

Alcorcón, 27 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACORDAR la adhesión al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, en materia de televisión, para el ejercicio 2016, el cual figura en el presente expediente.



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia, Dirección General de Informática y Administración Electrónica, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/476.- APROBACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO. (EXpte. 250/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO (EXpte. 250/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 250/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de octubre de 2016 de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido y un plazo de entrega de 20 días naturales a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de octubre de 2016.



LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 14 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 250/2016 (SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 6 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 6 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido desde la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 250/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de octubre de 2016 de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido y un plazo de entrega de 20 días naturales a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 10 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 250/16 relativo al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 72.000,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 10 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC /INV
Nº de fiscalización: 212		Nº Expte. Ctro. Gestor: 250/2016	
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe: 72.000,00 €	Partida: 31-926.00-626.00 (70.900,00 €) 31-926.00-220.00 (1.100,00 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019520

Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI. Existe crédito adecuado y suficiente.
SI. Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 14.04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-250/2016 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				72.000,00	

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL EUROS

(72.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-250/2016. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019520.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 14.04. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100
PRESUPUESTO CORRIENTE		Signo 0

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe	PGCP
				EUROS	

31 92600 62600		220160019520	22016003936	70.900,00	
EQUIPOS Y SISTEMAS					
31 92600 22000		220160019520	22016003937	1.100,00	
ORDINARIO NO INVENTARIABLE					
Importe TOTAL				72.000,00	

Nº Operación: 220160019520
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 28/10/2016

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 14.04. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 250/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de octubre de 2016 de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido y un plazo de entrega de 20 días naturales a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

3/477.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES PARA EL AÑO 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DURANTE EL AÑO 2016

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a remitir a los servicios municipales competentes la



Propuesta Técnica de suscrita con fecha 7 de abril de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal correspondiente al Servicio de Limpieza de Interiores durante el año 2016 que presenta un coste anual de 729.177 euros.

Esta propuesta ha sido informada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 20 de septiembre de 2016 indicando que "teniendo en cuenta la documentación aprobada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada".

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de septiembre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 20 de octubre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda.

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación de los Servicios de Limpieza de Interiores durante el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 729.177 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 28 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, con fecha 20 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios



Municipales S.A.U. del Servicio de Limpieza de Interiores de Centros Municipales de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2015, procedemos a matizar que según el Informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el Informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista su NRI de fecha 14 de septiembre de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontrarnos en el mes de septiembre. Teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 20 de septiembre de 2016.

EL ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS JEFE DE SECCIÓN Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.: Ana María González González"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ENCOMIENDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 27 de septiembre del 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha



remitido NRI de la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a la encomienda de gestión a realizar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de servicios correspondientes a la limpieza de interiores de centros municipales para el año 2016. Se adjunta igualmente Propuesta Técnica correspondiente a la prestación del Servicio elaborada por ESMASA, y remitida por el Presidente del Consejo de Administración a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por la técnico que suscribe se emitió con fecha 17 de diciembre de 2014 informe relativo a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

En el mismo se suscribían íntegramente los informes emitidos con anterioridad en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), al respecto, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto no disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" establece que ***"Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:***

a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios (Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador).

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.



c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada."

Estos requisitos son, en parte, los ya establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

El **Anteproyecto de la nueva LCSP** incorpora la nueva regulación de la directiva e introduce algunas prescripciones adicionales (conformidad o autorización expresa del poder adjudicador al que esté adscrito el medio propio y verificación por parte de la entidad pública de la que dependa el ente de que vaya a ser medio propio de que cuenta con medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social) que son especialmente desarrollados en el capítulo denominado "**encargos a medios propios personificados**".

Por otra parte la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del próximo 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal** en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos que sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP, si deben ser considerados atendiendo al Informe de 2014 del Tribunal de Cuentas y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 13/12, de 27 de septiembre de 2012, *para evitar que el ente Instrumental tenga que recurrir, por carecer de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, a la subcontratación, pudiéndose dar por esta vía situaciones de fraude a la legislación de contratación pública, al configurarse la encomendaria «como una mera entidad intermedia con cuyo concurso se habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el Interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la Administración).*

Estos requisitos son los siguientes:

- Que se acredite dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social
- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico

Igualmente se establecía en el informe de fecha 17 de diciembre de 2014 que estas encomiendas no podían regirse en modo alguno por los pliegos



que hubieran podido regir esta prestación llevada a cabo por diferentes contratistas al Ayuntamiento, siendo al contrario la sociedad municipal la que debe presentar un Programa de Actuación, Inversión y financiación en el que se incorporarían como objetivo las atribuciones que el Ayuntamiento le ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación de los servicios.

Se concluía que ante la falta de este Programa de Actuación anual, que sería aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones deben ser verificados por los técnicos municipales a efectos de informar sobre la calidad de los mismos sin referencia a anteriores determinaciones técnicas o requisitos, y si los costes presentados por ESMASA son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, tomando en consideración igualmente que los costes de personal son aprobados por los Administradores de la Sociedad, y estos gastos junto con otros previstos en su presupuesto se incorporan mediante la consolidación del mismo en el presupuesto municipal.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda de "Prestación del servicio municipal de limpieza de interiores de los centros municipales durante el año 2016". Esta propuesta contempla los servicios que se enumeran en la misma, fue suscrita con fecha 7 de abril de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 729.177,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.

Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 20 de septiembre de 2016 por los Técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, Indicándose en la misma no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados. Sería conveniente a la vista del informe de la JJCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el Informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una opción más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto. Por otra parte y al tratarse de servicios esenciales parece evidente que responden a mantener la seguridad de los servicios públicos municipales.

Se indica igualmente que esta valoración se ha efectuado sobre los prestados efectivamente en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015.



Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto afectando a la limpieza de los centros y de no haberse prestado este servicio, la situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio, con riesgo para la salubridad pública y salud de los trabajadores que prestan los servicios públicos en las diferentes dependencias municipales afectadas.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación de los servicios de limpieza de interiores de centros municipales de Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 7 de abril del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 729.177,00 euros, previo informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado par atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de limpieza de interiores de centros municipales de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 729.177,00 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"



• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DURANTE EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 729.177 €, según Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 7 de abril de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.05 "ESMASA LIMPIEZA EDIFICIOS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160015933).
3. Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de septiembre de 2016 *"Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda"*. El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 20 de septiembre de 2016 indica que *"teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada."*
4. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 20 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación de los Servicios de Limpieza de Interiores durante el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de 729.177 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/478.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADSCRITAS A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "Encomiendas ESMASA Eléctricas" en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220160015961) por importe de 250.000 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de septiembre del corriente y por la Intervención



Municipal con fecha 20 de octubre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 250.000 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 28 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, con fecha 22 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2016, procedemos a matizar que según el Informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.



Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista su NRI de fecha 14 de septiembre de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontrarnos en el mes de septiembre. Teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

No obstante, sería apropiado incluir en futuras encomiendas los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordóñez.
2. CEIP Agustín de Arguëlles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia.
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (prevista su apertura para noviembre de 2016).

Además se adjunta, Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón, para que el mismo sea tenido en cuenta en futuras encomiendas.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2016.

EL ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS JEFE DE SECCIÓN Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

ING. TÍC. INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Sergio Ortega Herrera.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.: Ana María González González"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ENCOMIENDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.**ANTECEDENTES**

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 27 de septiembre del 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha remitido NRI de la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a la encomienda de gestión a realizar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón para el año 2016. Se adjunta igualmente Propuesta Técnica correspondiente a la prestación del Servicio elaborada por ESMASA, y remitida por el Presidente del Consejo de Administración a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por la técnico que suscribe se emitió con fecha 17 de diciembre de 2014 informe relativo a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

En el mismo se suscribían íntegramente los informes emitidos con anterioridad en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), al respecto, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto no disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art.12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" establece que ***"Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:***

a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios (Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido

también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador)

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador

c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada."

Estos requisitos son, en parte, los ya establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores Informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

El **Anteproyecto de la nueva LCSP** incorpora la nueva regulación de la directiva e introduce algunas prescripciones adicionales (conformidad o autorización expresa del poder adjudicador al que esté adscrito el medio propio y verificación por parte de la entidad pública de la que dependa el ente de que vaya a ser medio propio de que cuenta con medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social) que son especialmente desarrollados en el capítulo denominado "**encargos a medios propios personificados**".

Por otra parte la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del próximo 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal** en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos que sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP, sí deben ser considerados atendiendo al Informe de 2014 del Tribunal de Cuentas y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 13/12, de 27 de septiembre de 2012, *para evitar que el ente instrumental tenga que recurrir, por carecer de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, a la subcontratación, pudiéndose dar por esta vía situaciones de fraude a la legislación de contratación pública, al configurarse la encomendataria «como una mera entidad intermedia con cuyo concurso se habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la Administración).*

Estos requisitos son los siguientes:

- Que se acredite dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social



- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico

Igualmente se establecía en el Informe de fecha 17 de diciembre de 2014 que estas encomiendas no podían regirse en modo alguno por los pliegos que hubieran podido regir esta prestación llevada a cabo por diferentes contratistas al Ayuntamiento, siendo al contrario la sociedad municipal la que debe presentar un Programa de Actuación, Inversión y Financiación en el que se incorporarían como objetivo las atribuciones que el Ayuntamiento le ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación de los servicios.

Se concluía que ante la falta de este Programa de Actuación anual, que sería aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones deben ser verificados por los técnicos municipales a efectos de informar sobre la calidad de los mismos sin referencia a anteriores determinaciones técnicas o requisitos, y si los costes presentados por ESMASA son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, tomando en consideración igualmente que los costes de personal son aprobados por los Administradores de la Sociedad, y estos gastos junto con otros previstos en su presupuesto se incorporan mediante la consolidación del mismo en el presupuesto municipal.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas Municipales durante el año 2016. Esta propuesta contempla los servicios que se enumeran en la misma, fue suscrita con fecha 31 de marzo de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 250.000,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.

Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 22 de septiembre de 2016 por los Técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, indicándose en la misma no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados. Sería conveniente a la vista del informe de la JJCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el Informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una opción más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto. Por otra parte y al



tratarse de servicios esenciales parece evidente que responden a mantener la seguridad de los servicios públicos municipales.

Se indica igualmente que esta valoración se ha efectuado sobre los prestados efectivamente en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015, junto con la conveniencia de incluir en próxima encomienda los nuevos Centros que se enumeran.

Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto las instalaciones eléctricas y de no haberse prestado este servicio, la situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio para los vecinos de Alcorcón.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 250.000 euros, previo informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo Informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 250.000,00 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel^{ra}

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 250.000 €, según informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "ENCOMIENDAS ESMASA Eléctricas", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160015961) por importe de 250.000 €.
3. Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de septiembre de 2016 *"Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo Informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón durante 2016"*. El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 22 de septiembre de 2016 indica que *"teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada."*
4. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.



5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de 250.000 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/479.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS PARA EL AÑO 2016.-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "Encomiendas ESMASA INSTALACIONES TÉRMICAS" en la que existe un crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220160015946) que presenta un coste anual de 300.590 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de septiembre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 20 de octubre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas (climatización, calefacción y acs) de Colegios Públicos y Dependencias Municipales para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 300.590 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 28 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Veiyos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, con fecha 22 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2016, procedemos a matizar que según el Informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el Informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista su NRI de fecha 14 de septiembre de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontramos en el mes de septiembre. Teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

No obstante, sería apropiado incluir en futuras encomiendas los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordóñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia.
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (prevista su apertura para noviembre de 2016).

Además se adjunta, Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón, para que el mismo sea tenido en cuenta en futuras encomiendas.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2016.

EL ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS JEFE DE SECCIÓN Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

ING. TÍC. INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Sergio Ortega Herrera."



Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.: Ana María González González"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ENCOMIENDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 27 de septiembre del 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha remitido NRI de la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a la encomienda de gestión a realizar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón para el año 2016. Se adjunta igualmente Propuesta Técnica correspondiente a la prestación del Servicio elaborada por ESMASA, y remitida por el Presidente del Consejo de Administración a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por la técnico que suscribe se emitió con fecha 17 de diciembre de 2014 informe relativo a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

En el mismo se suscribían íntegramente los informes emitidos con anterioridad en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto no disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos



entre entidades del sector público" establece que **"Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:**

a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios (Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador).

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.

c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada."

Estos requisitos son, en parte, los ya establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

El **Anteproyecto de la nueva LCSP** incorpora la nueva regulación de la directiva e introduce algunas prescripciones adicionales (conformidad o autorización expresa del poder adjudicador al que esté adscrito el medio propio y verificación por parte de la entidad pública de la que dependa el ente de que vaya a ser medio propio de que cuenta con medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social) que son especialmente desarrollados en el capítulo denominado **"encargos a medios propios personificados"**.

Por otra parte la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del próximo 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal** en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos que sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP, sí deben ser considerados atendiendo al Informe de 2014 del Tribunal de Cuentas y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 13/12, de 27 de septiembre de 2012, *para evitar que el ente instrumental tenga que recurrir, por carecer de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, a la subcontratación, pudiéndose dar por esta vía situaciones de fraude a la legislación de contratación pública, al configurarse la encomendaria «como una*

mera entidad intermedia con cuyo concurso se habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la Administración).

Estos requisitos son los siguientes:

- Que se acredite que dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.
- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Igualmente se establecía en el informe de fecha 17 de diciembre de 2014 que estas encomiendas no podían regirse en modo alguno por los pliegos que hubieran podido regir esta prestación llevada a cabo por diferentes contratistas al Ayuntamiento, siendo al contrario la sociedad municipal la que debe presentar un Programa de Actuación, Inversión y financiación en el que se incorporarían como objetivo las atribuciones que el Ayuntamiento le ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación de los servicios.

Se concluía que ante la falta de este Programa de Actuación anual, que sería aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones deben ser verificados por los técnicos municipales a efectos de informar sobre la calidad de los mismos sin referencia a anteriores determinaciones técnicas o requisitos, y si los costes presentados por ESMASA son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, tomando en consideración igualmente que los costes de personal son aprobados por los Administradores de la Sociedad, y estos gastos junto con otros previstos en su presupuesto se incorporan mediante la consolidación del mismo en el presupuesto municipal.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas durante el año 2016. Esta propuesta contempla los servicios que se prestarán con los medios disponibles siendo suscrita con fecha 31 de marzo de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 300.590,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.



Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 22 de septiembre de 2016 por los Técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, indicándose en la misma que no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados. Sería conveniente a la vista del informe de la JJCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el Informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una opción más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto. Por otra parte y al tratarse de servicios esenciales parece evidente que responden a mantener la seguridad de los servicios públicos municipales.

Se indica igualmente que esta valoración se ha efectuado sobre los prestados efectivamente en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015, junto con la conveniencia de incluir en próxima encomienda los nuevos Centros que se enumeran.

Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto las instalaciones térmicas y de no haberse prestado este servicio, la situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio ante la falta de condiciones adecuadas que afectaría tanto a prestación de los servicios públicos educativos como al desempeño por los empleados públicos de sus tareas en los centros.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 300.590 euros, previo informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón durante 2016, con



sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 300.590,00 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"

- CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.º) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 300.590 €, según informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "ENCOMIENDAS ESMASA INSTALACIONES TÉRMICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160015946).
3. Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de septiembre de 2016 *"Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo Informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón durante 2016"*. El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 22 de



septiembre de 2016 indica que "teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada."

4. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medlo propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas (climatización, calefacción y acs) de Colegios Públicos y Dependencias Municipales para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de 300.590 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/480.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por



el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.01 "Encomiendas ESMASA Semáforos " en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220160015960) por importe de 108.180,84 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de septiembre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 20 de octubre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas Municipales de Alcorcón para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 108.180,84 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su Informe.

Alcorcón, 28 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de



Mantenimiento, con fecha 24 de junio de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2015, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el Informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista su NRI de fecha 1 de junio de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontrarnos en el mes de junio. Respecto a la valoración presentada, se requirió a la empresa por correo electrónico el día 14 de junio de 2016 nos remitirse la justificación de los importes indicados. Con fecha 21 de junio de 2016 se nos remitió por email la documentación requerida, justificándose únicamente los gastos de personal, ya que los gastos de aprovisionamiento y pintura se pueden considerar una estimación del coste de los materiales gastados anualmente.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior les indicamos que la valoración no puede considerarse desproporcionada.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.



Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 24 de Junio de 2016.

EL ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL ING. TEC. OO.PP. Fdo.- Alberto de Tena González.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Fdo.: José Román del Álamo Velasco"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 26 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación;

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ENCOMIENDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 19 de septiembre del 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se ha remitido NRI de la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a la encomienda de gestión a realizar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de servicios correspondientes al mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas de Alcorcón para el año 2016. Se adjunta igualmente Propuesta Técnica correspondiente a la prestación del Servicio elaborada por ESMASA, y remitida por el Presidente del Consejo de Administración a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por la técnico que suscribe se emitió con fecha 17 de diciembre de 2014 informe relativo a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

En el mismo se suscribían íntegramente los informes emitidos con anterioridad en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), al respecto, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto



no disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" establece que **"Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:**

a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios (Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador.

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.

c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada."

Estos requisitos son, en parte, los ya establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores Informes Jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

El **Anteproyecto de la nueva LCSP** incorpora la nueva regulación de la directiva e introduce algunas prescripciones adicionales (conformidad o autorización expresa del poder adjudicador al que esté adscrito el medio propio y verificación por parte de la entidad pública de la que dependa el ente de que vaya a ser medio propio de que cuenta con medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social) que son especialmente desarrollados en el capítulo denominado **"encargos a medios propios personificados"**.

Por otra parte la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del próximo 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal** en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos que sin resultar de obligado cumplimiento de



conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP, si deben ser considerados atendiendo al Informe de 2014 del Tribunal de Cuentas y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 13/12, de 27 de septiembre de 2012, *para evitar que el ente instrumental tenga que recurrir, por carecer de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, a la subcontratación, pudiéndose dar por esta vía situaciones de fraude a la legislación de contratación pública, al configurarse la encomendaria «como una mera entidad intermedia con cuyo concurso se habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la Administración).*

Estos requisitos son los siguientes:

- Que se acredite dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.
- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Igualmente se establecía en el Informe de fecha 17 de diciembre de 2014 que estas encomiendas no podían regirse en modo alguno por los pliegos que hubieran podido regir esta prestación llevada a cabo por diferentes contratistas al Ayuntamiento, siendo al contrario la sociedad municipal la que debe presentar un Programa de Actuación, Inversión y financiación en el que se incorporarían como objetivo las atribuciones que el Ayuntamiento le ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación de los servicios.

Se concluía que ante la falta de este Programa de Actuación anual, que sería aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones deben ser verificados por los técnicos municipales a efectos de informar sobre la calidad de los mismos sin referencia a anteriores determinaciones técnicas o requisitos, y si los costes presentados por ESMASA son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, tomando en consideración igualmente que los costes de personal son aprobados por los Administradores de la Sociedad, y estos gastos junto con otros previstos en su presupuesto se incorporan mediante la consolidación del mismo en el presupuesto municipal.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas Municipales durante el año 2016. Esta propuesta contempla los servicios que se enumeran en la misma, fue suscrita con fecha 31 de marzo de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 108.181,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.

Esta propuesta ha sido objeto de Informe de fecha 20 de septiembre de 2016 por los Técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, Indicándose en la misma no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados. Sería conveniente a la vista del informe de la JJCA, que por parte de los servicios técnicos competentes se completará el informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una opción más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto. Por otra parte y al tratarse de servicios esenciales parece evidente que responden a mantener la seguridad de los servicios públicos municipales.

Se indica igualmente que esta valoración se ha efectuado sobre los prestados efectivamente en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015.

Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto afectando a la seguridad vial y de no haberse prestado este servicio, la situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación de los servicios de Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas de Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 108.181,00 euros, previo Informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado par atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda



a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 108.181,00 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 108.181 €, según Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2016 de 108.180,84 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.01 "Encomiendas ESMASA Semáforos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160015960) por importe de 108.180,84 €.
4. Según Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 26 de septiembre de 2016 "*Dadas las circunstancias que concurren, y al estar*



prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas de Alcorcón durante 2016". El Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 24 de junio de 2016 indica que "la valoración no puede considerarse desproporcionada."

5. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación de los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas Municipales de Alcorcón para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de 108.180,84 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

7/48.L.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 126/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLIGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO (EXpte. 126/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 126/2016 relativo a la contratación de una POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 27 de abril de 2016 de la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.724,00 €), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio de 2.017 y por tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, y en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de octubre de 2016.

EL CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLIGONOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo"



• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 126/2016 (POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 27 de abril de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 23 de septiembre de 2.015, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Asistente Jurídico. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 18 de mayo de 2016. Se envió a intervención el 2 de junio de 2016 para fiscalización previa a la aprobación. Con fecha de 16 de junio de 2016 la Intervención Municipal devuelve el expediente siguiendo instrucciones del Concejal de Hacienda relativas a la necesidad de aprobación previa de los presupuestos de 2016. Una vez aprobados los presupuestos se ha redactado un nuevo pliego de tramitación anticipada para el año 2017. Este pliego ha sido informado favorablemente por Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2016.



6.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E., con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 126/2016 relativo a la contratación de una POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 27 de abril de 2016 de la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.724,00 €), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio de 2.017 y por tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, y en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

* VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 126/16 relativo a la Póliza de Seguro de Incendios de dependencias municipales, y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se reiteran las Consideraciones Jurídicas efectuadas en el Informe de esta Asesoría Jurídica emitido el pasado 18 de mayo de 2016, al PCAP redactado el pasado 27 de abril de 2016 por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, al recoger las mismas características respecto al objeto, régimen jurídico del contrato y procedimiento y criterios para la adjudicación del mismo que han sido trasladados al nuevo PCAP redactado con fecha 18 de octubre.

La única modificación se corresponde con la fecha de Inicio del contrato, que se traslada del 1 de agosto de 2016 al 1 de enero de 2017 y por tanto da lugar a la correspondiente sustitución de la tramitación ordinaria del expediente y su financiación con cargo al ejercicio de 2016 por la tramitación anticipada del mismo de adjudicación y en consecuencia su financiación con cargo al ejercicio 2017.

Las anteriores circunstancias son acordes a lo previsto por el apartado 2 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg 3/2011, de 14 de noviembre, y por lo tanto estableciéndose la tramitación anticipada, la adjudicación del contrato se encontrará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2017.

Al respecto deberá emitir Informe la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación municipal.

CONCLUSION



Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, debe aprobarse por el órgano de contratación, el expediente, los pliegos de condiciones, previo informe de la Intervención Municipal.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 19 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PÓLIZA SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 230

Nº FISCALIZACIÓN: 126/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:



- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC SERVICIOS
Nº de fiscalización: 230	Nº Expte. Ctro. Gestor: 126/2016	
Objeto: POLIZA SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
63.724,00 €	01-933.00-224.00	
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ANTICIPADO	ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 126/2016 relativo a la contratación de una POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 27 de abril de 2016 de la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.724,00 €), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La APROBACIÓN del gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio de 2.017 y por tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, y en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

8/482.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 215/16-168/14).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO PARA EL AÑO 2016 (EXTPE. 215/16) (168/14)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"APROBAR un gasto por importe máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.264,20 €), IVA exento, en concepto de compensación económica a percibir por la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO, por los gastos asumidos con motivo del traslado de sus usuarios al Centro Integral "Padre Zurita" durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Dicho importe será financiado con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su Informe, y deberá ser liquidado mediante mensualidades vencidas Incluyéndose como partida independiente en las facturas mensuales relativas la gestión del centro y por el importe que corresponda a razón de 0,69 €/día lectivo/plaza, IVA exento, y 103 plazas, efectuándose dicha liquidación durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2016 o fecha anterior en la que finalice el traslado de los usuarios al Centro Integral Padre Zurita por fin de las obras y puesta en funcionamiento del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 24 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2016

1. El día 4 de agosto de 2014 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO, a favor de la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el siguiente 1 de septiembre, estableciéndose en el mismo un plazo de ejecución que iría desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de efectuar dos prorrogas, por un año cada una de ellas, en el supuesto de vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid delegando la prestación de estos servicios. Así mismo, se estableció un presupuesto máximo del contrato de 661.676.40 €, IVA incluido, aplicando un precio unitario por plaza ocupada en Centro Ocupacional de 31,50 €/día lectivo/plaza, IVA excluido.

2.- El contrato fue prorrogado para el año 2015 por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de fecha 23 de diciembre de 2014, comprendiendo dicha prórroga exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional por el mismo importe unitario de adjudicación.

3.- La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 24 de abril de 2015, de mutuo acuerdo con la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL y previa autorización de la Comunidad de Madrid, la modificación del contrato al objeto de trasladar provisionalmente al Centro Integral "Padre Zurita" a los usuarios del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino ante necesidad de acometer obras de remodelación y acondicionamiento en este centro, aprobando por dicho concepto una compensación económica a favor del contratista a razón de 1,02 €/día lectivo/plaza, IVA exento, y 103 plazas, desde el 24 de octubre al 31 de diciembre, ambos de 2015.

4.- El día 30 de diciembre de 2015 se acordó la prórroga del contrato para el año 2016, igualmente para las plazas del Centro Ocupacional y por el mismo importe unitario de adjudicación. Así mismo, siendo necesario continuar con el traslado de los usuarios al Centro Integral Padre Zurita y autorizado el mismo por la Comunidad de Madrid hasta el 30 de septiembre de 2016, en dicho acuerdo se estableció la compensación económica a favor del contratista por dicho concepto durante los nueve primeros meses de 2016, a razón de 0,69 €/día lectivo/plaza, IVA exento, y 103 plazas.

5.- El pasado de 29 agosto, desde la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se remitió Informe técnico exponiendo que, al ser necesario mantener el traslado de usuarios al encontrarse las obras en el Centro Ocupacional actualmente en ejecución y habiendo concedido la Comunidad de Madrid nueva autorización para el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, procedería aprobar la compensación económica a favor del contratista correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 por un importe máximo de 4.264,20 €, a razón de 0,69 €/día lectivo/plaza, IVA exento.



6. El pasado 12 de septiembre se remitió el expediente de contratación a la Asesoría Jurídica Municipal, a efectos de que ésta emitiera informe. En el informe emitido con fecha 16 de septiembre se indica que no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la compensación propuesta, "sin que de ello se derive la necesidad de modificar el contrato, pues esta resolución ya fue adoptada por la Junta de Gobierno Local en 2015 y se mantiene, es de suponer, la prestación de los servicios en el Centro Padre Zurita", si bien la liquidación de la misma debe efectuarse en tanto perdure el traslado de los usuarios en dicho centro y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.

El importe máximo de compensación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 asciende a un total de 4.264,20 €, IVA exento, y ha sido establecido en base a la diferencia entre el precio unitario de adjudicación por plaza ocupada en Centro Ocupacional (31,50 €) y el importe límite establecido por la Comunidad para este tipo de plazas durante 2016 (32,19 €), el número de plazas ocupadas (103) y el número de días lectivos durante el mencionado periodo (60).

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"APROBAR un gasto por importe máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.264,20 €), IVA exento, en concepto de compensación económica a percibir por la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO, por los gastos asumidos con motivo del traslado de sus usuarios al Centro Integral "Padre Zurita" durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Dicho importe será financiado con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe, y deberá ser liquidado mediante mensualidades vencidas incluyéndose como partida independiente en las facturas mensuales relativas la gestión del centro y por el importe que corresponda a razón de 0,69 €/día lectivo/plaza, IVA exento, y 103 plazas, efectuándose dicha liquidación durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2016 o fecha anterior en la que finalice el traslado de los usuarios al Centro Integral Padre Zurita por fin de las obras y puesta en funcionamiento del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino."

Alcorcón, 24 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 16 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**Expte.de Contratación nº 443/2015 (168/2014)****ASUNTO: COMPENSACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre del corriente se ha solicitado a esta Asesoría Jurídica la emisión de informe respecto al expediente de contratación nº 215/2016 de título "Modificación del contrato de Gestión del Servicio Público del Centro castilla del Pino para el año 2016, en el que se incorpora Informe de la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez de fecha 16 de agosto del corriente.

En consideración a lo anterior se informa.

ANTECEDENTES:

Los que obran los expedientes de contratación 168/14, 446/14, 156/15 y 443/15 el expediente de contratación.

Ante la necesidad de llevar a cabo diferentes obras de acondicionamiento en el Centro Municipal Carlos Castilla del Pino, de mutuo acuerdo con la Fundación AMAS SOCIAL contratista de la gestión de los servicios públicos de Centro Ocupacional, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de abril de 2015 procedió a modificar el contrato, y en su virtud la prestación de los mismos, previa autorización de la Comunidad de Madrid pues los servicios son prestados en el Centro municipal en virtud del Convenio suscrito con la misma, se trasladó al Centro de Discapacitados Psíquicos Padre Zurita (explotado en concesión por la misma Fundación), al disponer el mismo de autorización administrativa para la tipología de Centro Ocupacional, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Derivado de la modificación del contrato se aprobó igualmente una compensación económica a favor del contratista, al variarse las bases económicas del contrato de 1,02 euros IVA exento/día lectivo/usuario.

El contrato fue objeto de prórroga con la conformidad del contratista, en virtud del acuerdo adoptado el 30 de diciembre del 2015, por un plazo de un año, estableciéndose igualmente que al no estar ejecutadas las obras de acondicionamiento necesaria del Centro Carlos Castilla del Pino, los servicios se continuarán prestando en el Centro Padre Zurita por un período máximo de 9 meses, al ser éste el período autorizado por la Comunidad de Madrid para el traslado y a este fin se aprobó una compensación a su favor por importe de 0,69 € IVA exento/día lectivo/usuario.

A esta fecha y a la vista del Informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales de fecha 16 de agosto pasado, aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 2 de agosto, la adenda al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, se dispone de



autorización para que el traslado de los usuarios hasta el 31 de diciembre de 2016 y en consecuencia se solicita que se proceda a la ampliación del crédito necesario para atender a la compensación económica establecida con motivo del traslado de los usuarios al Centro Padre Zurita por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, ambos de 2016 a razón de 0,69 € IVA exento/usuario/día lectivo.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

Conforme se establecía en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de abril de 2015, que obra en el expediente de contratación nº 156/2014, la modificación del contrato con el traslado de los usuarios al Centro Padre Zurita, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP en concordancia con el art. 228, apartado 2 del TRLCSP, dio lugar a una compensación económica a favor del contratista para mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, si bien esta compensación que se calculó sobre la base de los precios unitarios/día/usuario, se estimó que en ningún caso podría dar lugar a un importe superior al establecido en los precios establecidos por la Comunidad de Madrid en su Convenio, pues si bien el precio derivado de la baja de adjudicación a la Fundación era inferior (31,50€) no debía superarse el establecido por la Comunidad de Madrid (32,52€) con carácter general para este tipo de plazas.

Este límite respecto al precio establecido por la Comunidad de Madrid, dio lugar a que la compensación pactada por día lectivo/usuario, pasará de 1,02 € IVA exento durante el año 2015, a 0,69 € IVA exento durante los 7 primeros meses del año 2016, pues el precio día/usuario establecido por la Comunidad de Madrid sufrió una minoración pasando de 32,50 € a 32,19 €.

II.- Dicho lo anterior y autorizada la permanencia de los usuarios en el Centro Padre Zurita hasta el 31 de diciembre de 2016, es procedente aprobar la compensación a favor del contratista que se mantiene en el mismo importe de 0,69 € IVA exento/día, sin que de ello se derive necesidad de modificar el contrato, pues esta resolución ya fue adoptada por la Junta de Gobierno Local en 2015 y se mantiene, es de suponer, la prestación de los servicios en el Centro Padre Zurita. Como quiera que el traslado deriva de la ejecución de las obras en el Centro Carlos Castilla del Pino, obras actualmente en ejecución, sería conveniente conocer si estas estarán finalizadas en el presente año, o bien en el acuerdo que se adopte aprobando la compensación económica indicar que ésta se liquidará mensualmente atendiendo a la permanencia del traslado hasta el 31 de diciembre próximo.

III.- Vista la cuantificación de días lectivos hasta el 31 de diciembre próximo establecida en el informe de la Administradora de Servicios Sociales, será preciso aprobar un gasto máximo por importe de 4.264,20 € IVA exento, y por tanto se precisará que por la Intervención Municipal se emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio para atender al gasto que supone la misma.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se apruebe la compensación económica por importe de 0,69 € IVA exento/ día lectivo/usuario, a percibir por el contratista de la gestión de los servicios públicos del Centro Castilla del Pino con motivo del traslado al Centro Padre Zurita, correspondiente al período comprendido entre 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016 o bien fecha anterior con motivo de la finalización de las obras del primer Centro, puede ponerse en funcionamiento el Centro Ocupacional.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 16 de septiembre de 2.016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 16 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL CREDITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2016

Con fecha 4 de agosto de 2014 mediante acuerdo de JGL se adjudicó a Grupo AMAS el contrato de gestión del Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014. El 23 de diciembre de 2014 se prorrogó dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, y el pasado 30 de diciembre de 2015 mediante acuerdo de junta de Gobierno Local se aprobó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Ante la necesidad de acometer obras de remodelación y acondicionamiento en el centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino y una vez aprobada la adenda al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de JGL de 24 de abril de 2015 se aprobó trasladar provisionalmente a los 103 usuarios de



dicho centro al Centro Integral de Discapacidad Padre Alfredo Zurita hasta el 31 de diciembre de 2015.

En ese mismo acto también se aprobó indemnizar al contratista Grupo AMAS, en concepto de compensación al tener que costear durante el traslado los gastos de suministros (gas-oil, agua y luz), ya que en el CO Carlos Castilla del Pino dichos gastos eran asumidos por el Ayuntamiento.

Dicha compensación se fija para el año 2015 en 1,02 € día lectivo/IVA exento por las 103 plazas, ya que es el importe de la diferencia entre el precio de adjudicación (31,50 €/día lectivo IVA excluido) y el precio establecido por la Comunidad de Madrid (32,52 €/día lectivo IVA excluido), señalándose además tanto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 22 de abril de 2015, como en el de la Técnico firmante de 20 de abril de 2015, que "el coste de la plaza a abonar a la empresa adjudicataria en ningún caso pueda superar el precio establecido por la Comunidad de Madrid".

Posteriormente, en el mismo acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se aprueba la prórroga del contrato para el año 2016, se fija un importe total de compensación por traslado de **13.290,09 €** (correspondientes a las 103 plazas durante 187 días lectivos de enero a septiembre, por 0,69 € plaza/día). La compensación para el año 2016 asciende a 0,69 € IVA exento /plaza/ día lectivo al haber establecido la Comunidad de Madrid el precio por plaza ocupada en centro ocupacional en 32,19 €.

En el momento en el que se aprueba la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 sólo se aprobó un importe para hacer frente a la indemnización por traslado hasta el 30 de septiembre, que era el periodo autorizado por la Comunidad de Madrid para el mismo. Sin embargo, el pasado 2 de agosto de 2016 se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno local la suscripción de la "Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y familia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional", en la que se autoriza el traslado del servicio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

A la vista de dicho acuerdo, mediante el presente informe **se solicita la tramitación de la ampliación del crédito necesario para hacer frente a la indemnización por traslado para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre y que asciende a 4.264,26€.**

Aclaración importe ampliación:

103 plazas x 60 días laborables (del 1 septiembre al 31 de diciembre) x 0,69 € (precio plaza de centro ocupacional fijado por Comunidad de Madrid estableció el precio de la plaza de Centro Ocupacional en 32,19 €)

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 16 de agosto de 2016

La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"



• CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 205		Nº Expte. Ctro. Gestor: 215/2016	
Objeto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2016 (APROBACIÓN POR COMPENSACIÓN)			
Importe: 4.264,20 €	Partida: 24-231.00-227.12	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019072
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 12.36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-215/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-----------	-----------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22712	22016003806	4.264,20	
CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO					

IMPORTE EUROS:

· CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.264,20 €).

Código de Gasto/Proyecto
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-215/2016. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN SERV. PÚBLICO CENTRO "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (APROBAC. COMPENSACIÓN).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019072.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 12.36. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.264,20 €), IVA exento, en concepto de compensación económica a percibir por la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO, por los gastos asumidos con motivo del traslado de sus



usuarios al Centro Integral "Padre Zurita" durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Dicho importe **SERÁ FINANCIADO** con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe, y deberá ser liquidado mediante mensualidades vencidas incluyéndose como partida independiente en las facturas mensuales relativas la gestión del centro y por el importe que corresponda a razón de 0,69 €/día lectivo/plaza, IVA exento, y 103 plazas, efectuándose dicha liquidación durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2016 o fecha anterior en la que finalice el traslado de los usuarios al Centro Integral Padre Zurita por fin de las obras y puesta en funcionamiento del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/483.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 192/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017 (EXPTE. 192/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 192/2016 relativo a la contratación, por lotes, del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de julio de 2016 redactado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 11 de agosto de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del



citado servicio, que dispone de un presupuesto total para los cuatro lotes objeto de contratación de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (87.186,00 €), incluido el 10 % de IVA, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1: 35.574,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 2: 25.245,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 3: 23.925,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 4: 2.442,00 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución irá desde 23 de diciembre de 2016 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017, estando vinculada la duración del contrato a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme establece en su art. 3.2 la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- La financiación municipal de los cuatro lotes del contrato será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (87.186,00 €), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 28 de octubre 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 12 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Nº 192/2016 (PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 11 de agosto de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Documentación relativa al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 11 de agosto de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 192/2016 relativo a la contratación, por lotes, del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de julio de 2016 redactado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 11 de agosto de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total para los cuatro lotes objeto de contratación de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (87.186,00 €), incluido el 10 % de IVA, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1: 35.574,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 2: 25.245,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 3: 23.925,00 €, IVA incluido.
- Lote nº 4: 2.442,00 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución irá desde 23 de diciembre de 2016 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017, estando vinculada la duración del contrato a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme establece en su art. 3.2 la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- La financiación municipal de los cuatro lotes del contrato será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS



EUROS (87.186,00 €), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 1 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2017.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 16 de agosto de los corrientes, se remite expediente de contratación número 192/16 relativo al Proyecto de Atención a Personas con Discapacidad de Alcorcón para 2017, y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el Contrato administrativo especial de Atención a Personas con Discapacidad de Alcorcón para 2017, por lotes, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, redactado por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de agosto de 2016, procedimiento licitatorio número 192/16, procede Informar que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta los modelos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre.

A la vista de las características del contrato que se establecen en la Cláusula Primera del precitado pliego, éstas recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, debe aprobarse por el órgano de contratación, el expediente, los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente (según lo previsto en la Cláusula Primera, Punto Tres), previo informe de la Intervención Municipal.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 01 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

- CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 216		Nº Expte. Ctro. Gestor: 192/2016	
Objeto: PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2017, POR LOTES			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
87.186,00 €	24-231.00-227.99		
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 0,00 € 2017: 87.186,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	



Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 26 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 192/2016 relativo a la contratación, por lotes, del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de julio de 2016 redactado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 11 de agosto de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total para los cuatro lotes objeto de contratación de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (87.186,00 €), incluido el 10 % de IVA, conforme al siguiente desglose por lotes:

Lote nº 1: 35.574,00 €, IVA incluido.

Lote nº 2: 25.245,00 €, IVA incluido.
 Lote nº 3: 23.925,00 €, IVA incluido.
 Lote nº 4: 2.442,00 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución irá desde 23 de diciembre de 2016 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017, estando vinculada la duración del contrato a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme establece en su art. 3.2 la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- La **FINANCIACIÓN** municipal de los cuatro lotes del contrato será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (87.186,00 €), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/484.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "REVELANDO-NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE



GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "REVELANDO – NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y el emitido por la Intervención municipal, tengo el honor de elevar a esta Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases del concurso de fotografía "Revelando – nos contra la violencia de género" en el marco de los actos conmemorativos del día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres organizado por la Concejalía de la Mujer.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón, a 14 de octubre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS,
Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 26 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "REVELÁNDO-NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE LA MUJER.

ANTECEDENTES

Por la Sra. Concejala Delegada de Mujer han sido remitidas con fecha 19 de septiembre del 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21, Bases de Participación en el concurso fotográfico "REVELÁNDO-NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", junto con otra documentación relacionada con esta actividad, solicitando una valoración de las mismas e informe jurídico al respecto.

Con base a lo anterior y de conformidad con las instrucciones recibidas por el Titular de esta Asesoría se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las Bases remitidas establecen las normas a regir en un Concurso abierto en el que pueden participar todos los vecin@s de Alcorcón, en el marco de los actos conmemorativos del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, estableciendo un premio a la fotografía seleccionada por el



Jurado que se indica en las mismas, premio consistente en una Tablet Samsung Tab A que dispone de las cualidades técnicas indicadas igualmente en las Bases u otro modelo de similares características.

Se está por tanto ante un supuesto de los calificados como Acción de Fomento en los términos del Título II del Reglamento de Servicios (RSCL) de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en concreto en su artículo 24 definido como un auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales que otorguen las Corporaciones, entre otros los premios.

Hay que considerar que el RSCL es un norma preconstitucional y por tanto un considerable número de sus artículos se encuentran derogados claramente por normas posteriores y otros disponen de una vigencia dudosa. En lo que respecta a los premios, son identificados por el RSCL como subvenciones, por lo que resultaría aplicable al supuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que ha venido a derogar prácticamente toda la regulación jurídica que el RSCL efectuaba de las subvenciones; sin embargo la LGS excluye a los premios de su ámbito de aplicación y los remite a un futuro desarrollo reglamentario en su Disposición Adicional Décima que a esta fecha no se ha llevado a cabo, si bien indica que con carácter general deben de ajustarse al contenido de esta Ley.

II.- Procede por tanto tener en consideración los principios generales de la LGS y así la elaboración y aprobación de unas Bases que regulen el procedimiento de concesión de los premios en los términos previstos tanto por esta Ley como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ_PAC), Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al respecto es preciso señalar que en las Bases remitidas si bien se cumple lo preceptuado por el art. 54 de la LRJ-PAC pues se motiva y fundamenta el concurso que se promueve y se disponen las normas para la concesión del premio mediante la valoración de los trabajos que se presenten por un Jurado, conforme lo preceptuado por el art. 54 de la LRJ-PAC, sería necesario incluir el lugar donde se publicará la convocatoria del Concurso y los medios donde se efectuarán las sucesivas comunicaciones, conforme exige el art. 59, 6.b) del mismo texto legal, pudiendo llevarse a cabo en el Tablón de Anuncios Municipal (página web del Ayuntamiento de Alcorcón).

En relación con lo anterior sería más conveniente que las Bases no establecieran un plazo para participar de fecha a fecha (3 al 31 de octubre de 2016) sino expresar en días naturales contados a partir de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios.

III.- El premio establecido al ganador del concurso, se corresponde con la prestación contratada por la Concejalía a la empresa DELFO, incluida dentro de un contrato que contempla diferentes servicios a la Concejalía de la Mujer, entre otros la conmemoración del Día 25 de noviembre y el concurso de fotografía. Por lo tanto no será preciso aprobar gasto alguno, pero el premio sí es financiado por este Ayuntamiento, previa selección del contratista que vendrá obligado a



adquirirlo y entregarlo al concursante ganador. Sería necesario que se suprimiera en el borrador de Bases que han sido trasladadas a esta Asesoría Jurídica el párrafo segundo de la Base 9ª.

Por todo lo anterior y al no precisar la convocatoria del concurso la aprobación de gasto alguno, salvo mejor criterio de la Concejalía no se estima necesario que la Intervención Municipal emita informe.

IV.- El órgano competente para la aprobación de las bases de la convocatoria mencionada es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1984, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el acuerdo adoptado por este órgano, reservándose esta facultad, en sesión de 23 de septiembre de 2015.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede y una vez incorporado en las Bases el lugar de la publicación y los medios sucesivos de comunicación y suprimido el párrafo segundo de la Base 9ª, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal, por la Junta de Gobierno Local se aprueben las Bases del Concurso de fotografía "REVELÁNDO-NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO"

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: BASES PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "REVELANDO – NOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".

Se remite a esta Intervención copia del expediente relativo al asunto de referencia, en el que el Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 26 de septiembre de 2016 indica que la convocatoria no requiere la aprobación de gasto alguno.

No obstante, si posteriormente se derivase algún gasto o contraprestación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa.

El órgano competente para la aprobación del expediente de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo de la citada Junta de fecha 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.
En Alcorcón, 21 de octubre de 2016.
EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases del concurso de fotografía "Revelando – nos contra la violencia de género" en el marco de los actos conmemorativos del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres organizado por la Concejalía de la Mujer, y que figuran en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/485.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de Inhumados.
- Diario de Incinerados.



- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 7 de octubre de 2016 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de octubre de 2016, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	JUNIO 2016	IMPORTE
ADJUDICACIONES	74	23.332,03
INHUMACIONES	50	2.614,24
EXHUMACIONES	21	1.971,15
REDUCCIONES	16	751,52
TRASLADOS	36	3.245,76
M. LÁPIDAS	65	3.153,66
LÁPIDAS	36	4.485,09
GESTIÓN	197	12.145,05
LICENCIAS	9	128,16
INCINERACIONES	368	30.348,04
SERVICIOS DE SALAS	192	41.326,08

TOTAL.....123.500,78 €.
3% CANON..... 3.705,02 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2016 que asciende a la cantidad de 3.705,02 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS), que serán Ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de octubre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Salud – Inspectora de Sanidad de fecha 7 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría el 14 de octubre de los corrientes, se remite Informe de la Técnico de Salud – Inspectora de Sanidad de fecha 7 de octubre en relación a la liquidación del canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de junio de 2016, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de Acuerdo Plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la corporación."

"4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

"16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"(...) B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 7 de octubre de 2016 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A., una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de junio de 2016 por



SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A, concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.705,02 €).

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 7 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2016

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

"3.- *PRECIO* "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- *DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.*

A) *DE LA CORPORACIÓN:*

2º.- *Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de junio de 2016, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de Incinerados.

- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2016 que asciende a la cantidad de:

- Junio' 16: 3.705,02 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 3.705,02 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 7 de octubre de 2016.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los Informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2016 que asciende a la cantidad de 3.705,02 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS. RÉGIMEN INTERIOR. MEDIO AMBIENTE.
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/486.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 251/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte 251/2016).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 251/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Recursos Humanos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido y un plazo de entrega de todos sus componente que deberán estar implantados y operativos antes del día 15 de diciembre de 2.016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero.”



• CONSIDERANDO así el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 21 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 251/2016 (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 6 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 6 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico de Recursos Humanos y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con algunas salvedades que han sido incorporadas al PPT.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 251/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Recursos Humanos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido y un plazo de entrega de todos sus componente que deberán estar implantados y operativos antes del día 15 de diciembre de 2.016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 11 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 251/16 relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), si bien y en este supuesto al estarse ante un contrato cuyo presupuesto es inferior a 35.000,00 euros dispone incorporado en la cláusula 1ª del PCAP la posible sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador, situación semejante a la prevista por los nuevos modelos de pliegos para los procedimientos negociados.



Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- En otro orden de cosas el equipo a suministrar requerirá que el contratista lleve a cabo un volcado inicial del fichero de trabajadores municipales, que incluirá datos de carácter personal y posteriormente y durante el plazo de un año lleve a cabo las tareas de mantenimiento que sean precisas y por tanto acudiendo a estos datos. Si bien el art. 6 del PPT establecen que tanto el adjudicatario como el sistemas a suministrar deben cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, sería necesario indicar de forma expresa, tal y como requiere la Ley, el alcance del tratamiento de los datos, nivel de los ficheros, la conservación de los mismos, y otras obligaciones del responsable del tratamiento de los datos.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 24.856,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien sería conveniente incorporar como anexo al PCAP y a PPT las determinaciones precisas establecidas por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, así como las dispuestas en el R.D 3/2010, de 8 de enero que deban de reflejarse expresamente en el contrato

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 11 de octubre

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO
				INV
Nº de fiscalización: 229		Nº Expte. Ctro. Gestor: 251/2016		
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN				
Importe: 24.856,00 €	Partida: 30-920.00-623.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019073	
Plurianual:		Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS		Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones:				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/c-251/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------	----------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	62301	22016003807	24.856,00	

SISTEMA DE CONTROL HORARIO

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-251/2016. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYTO. ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019073.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.51. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 251/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 5 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Recursos

Humanos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido y un plazo de entrega de todos sus componentes que deberán estar implantados y operativos antes del día 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (24.856 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/487.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 268/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS Expte 268/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 268/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de

2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de las peticiones que se realicen por el responsable del contrato, debiendo estar entregadas en su totalidad dentro del ejercicio de 2.016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 21 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 268/2016 (SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 17 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 17 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 268/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de



2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de las peticiones que se realicen por el responsable del contrato, debiendo estar entregadas en su totalidad dentro del ejercicio de 2.016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoseles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 19 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 268/16 relativo al SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado con un solo aspecto a valorar para la adjudicación del contrato (el menor precio tanto respecto a suministro como a

las tareas de plantación) procedimiento acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 43.020,00 euros € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 19 de octubre de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 228		Nº Expte. Ctro. Gestor: 268/2016	
Objeto: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN			
Importe: 43.020,00 €	Partida: 32-171.00-619.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019070
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 12.36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-268/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	61901	22016003805	43.020,00	

INVERSIÓN EN REPOSICIÓN ÁRBOLES Y ARBUSTOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-251/2016. SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019070.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 12.36. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 268/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de las peticiones que se realicen por el responsable del contrato, debiendo estar entregadas en su totalidad dentro del ejercicio de 2.016.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/488.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPT. 252/16).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 25 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Expte 252/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento



negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 252/2016 relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 15 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto para la totalidad de los lotes de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, para el año 2.016 y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), todo ello de acuerdo al siguiente desglose:

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016	15000	15000	15000	45.000
2017	45000	45000	30000	120.000
TOTAL	60000	60000	45000	165.000

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 20 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 252/2016 (SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 13 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se

aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 13 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 252/2016 relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 15 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto para la totalidad de los lotes de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, para el año 2.016 y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), todo ello de acuerdo al siguiente desglose:

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016	15000	15000	15000	45.000
2017	45000	45000	30000	120.000
TOTAL	60000	60000	45000	165.000

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 18 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO (POR LOTES) PAR LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica El

siguiente día 17 de octubre, se remite expediente de contratación número 252/16 relativo al SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9 y en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), mediante su realización independiente en tres lotes (emisores de riego, automatismos y otros elementos diferente a los anteriores a demanda), cumpliéndose lo previsto en el apartado 2 del art. 86 al ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado.

Se ha establecido el procedimiento abierto para su adjudicación, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 del mismo texto legal, y un único criterio para la adjudicación de los diferentes lotes que comprende la licitación: el descuento ofrecido por los licitadores bien sobre el precio unitario de los diferentes artículos que comprende el suministro o bien sobre el precio oficial de las distintas marcas; criterio que es acorde con lo establecido por el art. 150 de la Ley.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho lo anterior y como mera sugerencia para evitar que los licitadores rellenen indebidamente la proposición económica dando lugar a su exclusión, quizás sería oportuno que en lo que respecta a los lotes 1 y 2, apartado 1 (suministro mínimo garantizado) se suprimieran las casillas correspondientes al descuento ofrecido para cada artículo reduciéndose a una sola casilla, pues se solicita un descuento lineal único a aplicar a todos los artículos de cada lote, en tanto que a los agrupados en el apartado 2 de los lotes 1 y 2, y del lote 3 (suministros de demanda) el licitador puede ofrecer el descuento que considere para cada uno de los artículos.

II.- El presupuesto máximo de cada lote asciende a 60.000,00 (lote 1), 60.000,00 (lote 2) y 45.000,00 (lote 3), todos ellos IVA incluido estableciéndose que con cargo al presente ejercicio se financiará cada uno de ellos por el importe de 15.000,00 € IVA incluido y el resto hasta el total del presupuesto consignado con cargo al ejercicio 2017. Será preciso por tanto que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla cada uno de los lotes que asciende a un total de 45.000.00 € IVA incluido y se adopte compromiso de financiar con cargo al ejercicio 2017 el importe necesario restante (120.000,00 IVA incluido para os 3 lotes) para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse Informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular los contratos que en su día se formalicen.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 18 de octubre de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 223		Nº Expte. Ctro. Gestor: 252/2016	
Objeto: SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES			
Importe: 165.000,00 €	Partida: 32-171.00-221.19	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019074
Plurianual: SI		Anualdades: 2016: 45.000,00 € 2017: 120.000,00 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 45.000,00 € con cargo al ejercicio 2016, la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 – Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 – Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 14.14. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-252/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------	----------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22119	22016003808	45.000,00	

MATERIAL DE RIEGO

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL EUROS

(45.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-252/2016. SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019074.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 14.14. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 252/2016 relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 15 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de octubre de 2016, documentos que

han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto para la totalidad de los lotes de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, para el año 2.016 y establecer para el año 2.017 la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), todo ello de acuerdo al siguiente desglose:

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016	15000	15000	15000	45.000
2017	45000	45000	30000	120.000
TOTAL	60000	60000	45000	165.000

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/489.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 272/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN Expte 272/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 272/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 14 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (70.538,16 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (70.538,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 21 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 272/2016 (SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 17 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 17 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 272/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 14 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (70.538,16 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (70.538,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que Indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría^m

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 19 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 272/16 relativo al SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado con un solo aspecto a valorar para la adjudicación del contrato (el menor precio) procedimiento acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

II. Será necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, establecido en el apartado 16 de la cláusula 1ª del PCAP, pues en la misma se establece el de 30 días naturales a partir de la firma del contrato administrativo en tanto que en el PPT, en su apartado 2.2. se establece un máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 70.538,16 euros € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la

existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y efectuando la sustitución oportuna en el plazo de ejecución el suministro esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 19 de octubre de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		DE Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO	
			INV	
Nº de fiscalización: 227		Nº Expte. Ctro. Gestor: 272/2016		
Objeto: SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN				
Importe: 70.538,16 €	Partida: 32-171.00-619.00 (22.800,00 €) 32-171.00-619.06 (47.738,16 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019521	
Plurianual:		Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones:				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 – Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 14.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-272/2016 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-----------	----------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				70.538,16	

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (70.538,16 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-272/2016. SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019521.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 14.04. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia EUROS	Importe	PGCP
--------------	-----------	--------------	---------------------	---------	------

32 17100 61900		220160019521	22016003938	22.800,00	
JUEGOS INFANTILES DE PARQUES					
32 17100 61906		220160019521	22016003939	47.738,16	
PARQUES INCLUSIVOS					

Importe TOTAL	70.538,16
---------------	------------------

Nº Operación: 220160019521
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 28/10/2016

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016,
14.04. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 272/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 14 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (70.538,16

€), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 15 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (70.538,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/490.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EN LA FASE 1 DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP-8. (EXpte. 1EUC/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA CONSTITUCIÓN DE LA EUCC EN LA FASE 1 DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP-8.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 28 de octubre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la desestimación del Recurso de Reposición contra la constitución de la EUCC en la Fase 1 del subsector público del PP-8.

Con fecha 20 de octubre de 2016 al R/E nº 46441 tiene entrada en este Ayuntamiento la carta suscrita por Juan Carlos Abeledo y Nicolás Cordero, al parecer en nombre de Bauhaus, donde se oponen a la constitución de una EUCC en el ámbito del PP-8.

Tal escrito debe calificarse de recurso de reposición visto el art. 115.2 de la Ley 39/2015 (PACA), contra el acuerdo de la JGL nº 3/362 de 31 de agosto de 2016, por el que entre otras cosas se ratifica el requerimiento de constitución de Entidad realizado al efecto por el Director General de URBANISMO y Vivienda y que se trasladó a los Interesados. El

citado acuerdo de JGL fue recibido por la Interesada el 22 de septiembre de 2016, por lo que el recurso quedaría Interpuesto dentro de plazo.

En términos generales el recurso plantea varias cuestiones para oponerse a la constitución de la Entidad:

1º Que el art. 68 del RG dice que las Entidades de Conservación tan solo son para urbanizaciones de iniciativa particular, no pública.

2º Que las bases de actuación determinan que el Ayuntamiento se sale de la Junta, y que siendo la Entidad una suerte de transformación de Junta en Entidad, decae el presupuesto de la Entidad en el Subsector público, cual es la existencia de la Junta en tal subsector.

3º Que el art. 12 del Plan Parcial no se refiere al subsector público, sino al privado.

4º Que ellos adquirieron libres de cargas

5º Que desde la recepción, las obras son dominio público cuya conservación corresponde al Ayuntamiento.

Dichas alegaciones, consideramos, deben ser desestimadas con base a los siguientes elementos de Derecho:

1º El art. 68 se aplica a urbanizaciones de iniciativa pública y privada. Lo importante a estos efectos y del precepto mencionado es que el planeamiento prevea el deber de conservar, cosa que hace en el art. 12 de sus NN.UU.

*"Como dice la Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid núm. 741/2001 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 30 abril: "tal como expresa la Sentencia de 3 de abril de 1990 (RJ 1990, 3418), referida a un supuesto muy similar, en que se debatía a cargo de quién (EUCC o Ayuntamiento) debían de ir el coste del alumbrado público y energía eléctrica necesaria para los motores del sistema de eliminación de las aguas fecales de una urbanización, citando otras de 22 octubre de 1975 (RJ 1975, 4647), 12 de abril de 1985 (RJ 1985, 2205), 14 de marzo de 1989 (RJ 1989, 2079) y 13 de marzo de 1990 (RJ 1990, 2525), concluía en cargárselos a los propietarios razonando que cuando venga impuesta por el planeamiento, "la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de los propietarios de los polígonos o unidad de actuación sin que se pueda distinguir entre los gastos que ocasionen la conservación de las obras e instalaciones de los servicios públicos y los que se deriven de la prestación de dichos servicios... ya que **en el mantenimiento se incluye lo que se refiere a la conservación de las instalaciones como el coste de su funcionamiento**, según la Interpretación gramatical que procede dar a este término, que implica mantener y proseguir una cosa en su estado y por consiguiente su funcionamiento". Tal definición es aplicable a las EUCC ya vengan impuestas por el planeamiento o sean de constitución voluntaria, toda vez que el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos no puede limitarse a la conservación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato de aquéllas, sino que **debe extenderse a su funcionamiento eficaz porque la finalidad del mantenimiento de las instalaciones es la prestación del servicio**, ya que el mantenimiento de las instalaciones de los servicios públicos añade un "plus" a la mera conservación de las obras ejecutadas, comprendiendo el "mantenimiento" la circunstancia de que la cosa se encuentre en condiciones de seguir siendo susceptible de procurar la utilidad a que se dirige, teniendo por finalidad situar la cosa en condiciones de poder servir al uso a que se dirige. Por tanto y aunque los arts. 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de dos de abril [RCL 1985, 799, 1372 y ApNDL 205]) establezcan las competencias y servicios que deben prestar los Municipios y entre ellos el*

de alumbrado público y limpieza viaria, ello lo será en el supuesto del art. 67 del RGU, una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración, momento a partir del cual las obras, gastos y servicios serán de cargo de la Administración; ahora bien y como reiteradamente se ha expuesto y expresamente prevé el art. 68 RGU esa obligación no surge para la Administración, cuando son los propietarios de terrenos los obligados a la conservación de las obras de urbanización y a mantener las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, tal es el caso presente, en que la prestación de tales servicios y el abono de tales gastos corre de su cuenta, todo ello sin perjuicio de las facultades de policía y de todo orden que sobre el dominio público corresponde a la Administración".

2º Las Entidades pueden constituirse por transformación de una Junta previa, o ex novo, como es nuestro caso. No es necesaria la previa existencia de junta para que haya Entidad. (art.25.2 RG). Como viene a afirmar el acuerdo impugnado no tiene sentido que exista entidad de conservación siendo el Ayuntamiento propietario único de las parcelas, por cuanto tendría que garantizarse frente a sí mismo la conservación colaborando únicamente consigo mismo –supuesto de autocontratación, negocio sin causa-, no así cuando adquiere el suelo un tercero distinto del garantizado. Además, sería discriminatorio y contrario al principio de equidistribución –reserva de dispensación- en relación con la propiedad del subsector privado, que ante unos usos compatibles y equivalente o colindante localización, un subsector tuviese el deber de conservar y el otro no.

3º El art. 12 del Plan parcial se refiere a ámbito, término genérico en el que cabe el término "unidad de ejecución" "sector" o "fase de urbanización" como consideramos adecuadamente se justificó en el acuerdo recurrido, en todo caso, un ámbito cuya titularidad no sea del Ayuntamiento en su totalidad, o dominio público.

4º Sin perjuicio de superior o mejor criterio, todo parece indicar que el suelo adquirió libre de cargas de urbanización, no libres de cargas de conservación toda vez que el art. 12 de las NN.UU del PGOU ya estaba publicado en el BOCM al momento de la compraventa, cargas impuestas por el Planeamiento que han de mantenerse mientras éste se mantenga vigente.

5º Es presupuesto lógico de constitución de toda entidad de Conservación que las obras se hayan recibido, por cuanto tan solo es susceptible de conservación lo que se ha ejecutado de conformidad con las determinaciones del planeamiento lo que se acredita frente a terceros mediante la recepción de las obras. Es lo lógico pensar que el deber de conservar nace cuando el objeto sobre el que recae –la urbanización-, se ha ejecutado correctamente, lo que se verifica, como se ha dicho, con el acto administrativo de recepción.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición planteado por Juan Carlos Abeledo y Nicolás Cordero (WERKHAUS SL SCS) con entrada en este Ayuntamiento el 20 de octubre de 2016 al R/E nº 46441, calificado por este Ayuntamiento como recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 3/362 de 31 de agosto de 2016, por el que se ratifica el requerimiento de constitución de Entidad realizado al efecto por el Director General de URBANISMO y Vivienda.

Segundo: Notificar este acuerdo a los recurrentes.



Alcorcón, a 28 de octubre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición planteado por Juan Carlos Abeledo y Nicolás Cordero (WERKHAUS SL SCS) con entrada en este Ayuntamiento el 20 de octubre de 2016 al R/E nº 46441, calificado por este Ayuntamiento como recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 3/362 de 31 de agosto de 2016, por el que se ratifica el requerimiento de constitución de Entidad realizado al efecto por el Director General de URBANISMO y Vivienda.

Segundo: Notificar este acuerdo a los recurrentes

Alcorcón, 28 de octubre de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
 Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición planteado por Juan Carlos Abeledo y Nicolás Cordero (WERKHAUS SL SCS) con entrada en este Ayuntamiento el 20 de octubre de 2016 al R/E nº 46441, calificado por este Ayuntamiento como recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 3/362 de 31 de agosto de 2016, por el que se ratifica el requerimiento de constitución de Entidad realizado al efecto por el Director General de URBANISMO y Vivienda.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los recurrentes.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

17/491.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ."

• VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la presente, se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local que se ha procedido a implantar el Plan de Emergencias y Evacuación del CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ" del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la calle Parque Bujaruelo, núms. 1-3, dando a los trabajadores del centro un Programa de Formación e Información encaminado al conocimiento de los mecanismos necesarios y de las actuaciones a realizar en caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Se realizó un simulacro de evacuación y emergencia el pasado 27/05/2016, del que se adjunta informes de la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales y del Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

La implantación del Plan de Emergencias ha consistido en formación teórica, práctica y desarrollo del simulacro.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la implantación del PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL "CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ".

Alcorcón, a 23 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 27 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN RELACIÓN AL SIMULACRO DE EMERGENCIA REALIZADO EN EL CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ

Una vez impartida la formación tanto teórica como práctica de emergencias a los trabajadores del Centro Familiar Polivalente y de Mayores Gregorio Ordóñez, el siguiente hito de la Implantación del Plan de Emergencia y Evacuación de dicho edificio era la realización, en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, de un simulacro de evacuación total.

Dicho simulacro se planificó inicialmente para el día 27 de mayo de 2016, a las 10:50 horas, y su realización fue comunicada a la Coordinadora Marina Bueno así como a las secciones sindicales que cuentan con delegados de prevención para que pudieran, si así lo decidían, estar presentes en el mismo. Finalmente el simulacro se retrasó a las 12:00 horas.

Dentro del simulacro la técnico firmante ha estado realizando el seguimiento del desarrollo del mismo.

En el edificio había dos trabajadora, Dña. Pilar García Jové del Ayuntamiento de Alcorcón y Dña. Susana Susana Lorente García de la empresa Educo. En ese momento no se encontraban usuarios en el centro.

Se ha comunicado a ambas trabajadoras que iba a comenzar la realización de un simulacro de emergencia indicando la existencia de humo saliendo de la zona de almacén y que actuasen bajo la hipótesis de presencia de ciudadanos en el aula.

Ambas trabajadoras han acudido al aula y han comenzado la hipotética evacuación, explicando en voz alta que había que abandonar el edificio y que lo hiciesen con tranquilidad. Se han revisado las estancias y se ha colocado un objeto (silla o papelera) delante de la puerta de todas las zonas revisadas. La jefa de emergencia ha dado la instrucción a su compañera de que fuera conduciendo a los hipotéticos usuarios hacia la calle mientras ella hacía la llamada a los bomberos.

A continuación han abandonado el centro a la espera de la llegada de los Servicios de Emergencia.

Los bomberos se han posicionado en la acera de enfrente del edificio, y se han dirigido hasta el punto de encuentro, donde la Jefa de Emergencia ha informado al cabo Alfonso Muñoz de lo acontecido. El cabo ha indicado a las trabajadoras que esperasen en el exterior mientras él, junto a tres compañeros procedían a revisar el edificio.

Se ha revisado la totalidad de las estancias, extintores, central de alarma y desfibrilador detectando que los extintores no estaban revisados desde 2014, algunos estaban en mal estado, la central no estaba operativa y los consumibles del desfibrilador estaban a punto de caducar.

La Policía Municipal ha hecho acto de presencia y en cuanto ha comprobado que no era necesaria su presencia se ha retirado de la zona.

A continuación se ha revisado en compañía del conserje el cuarto de contadores de agua, de luz y los depósitos de agua del edificio. No se ha podido



determinar a qué correspondía la tubería señalizada en plano como corte de agua pero se ha localizado ésta en el cuarto de contadores. Tampoco se ha podido determinar cuál es el contador del centro de los que hay en el cuarto de contadores. A la vista de todo ello el cabo ha pedido que se modifique en el plano el corte de agua y se elimine el corte de luz, dejando sólo la referencia al cuadro general eléctrico del centro.

Los tiempos de respuesta han sido los siguientes:

1. Inicio de la emergencia- Aviso de que había humo en el archivo, presencia de los trabajadores en esta estancia y utilización del extintor: 1 minuto.
2. Emergencia General- Se evacua a los hipotéticos usuarios, se revisa el centro y se llama a los bomberos: 1' 30". Tiempo desde el paso a emergencia general hasta la llamada de bomberos: menos de 3 minutos.
3. Los bomberos han tardado unos 3 minutos en posicionarse desde el momento en que se ha realizado la llamada y 4 minutos en revisar el centro.

La duración total del simulacro desde la llamada inicial al centro de control hasta el fin de la emergencia ha sido de unos diez minutos. Se ha permanecido más tiempo en la zona por la revisión de cortes de agua y luz.

A la vista de cómo se ha desarrollado el simulacro, las trabajadoras han actuado correctamente aunque se ha hecho hincapié en las siguientes cuestiones:

1. Tener siempre a mano el folleto con las recomendaciones a seguir en caso de emergencia, y muy especialmente, tener en lugar visible el teléfono de bomberos
2. Tras revisar las estancias se deben cerrar puertas y poner una papelera u otro objeto delante de las mismas para indicar a los bomberos que esa zona está revisada.
3. Deben entregar un plano de la dependencia al mando de bomberos que acuda a la emergencia.

Por último, es imprescindible que se tomen medidas para revisar y poner en marcha los medios contra incendios y, que por parte de la Concejalía de la que depende el centro, se lleven a cabo las indicaciones contenidas en el Informe de Mejoras del Plan de Emergencias y Evacuación del centro (se adjunta al presente documento).

Se recomienda que se recicle anualmente a las brigadas mediante formación específica, así como la repetición del simulacro al menos anualmente.

Se trasladará el presente informe a la Concejal Delegada de Mayores y al Suboficial- Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil con el fin de que puedan conocer estas incidencias.

Es cuanto tengo que informar.
En Alcorcón, a 27 de mayo de 2016



Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa"

• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 23 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA ALFONSO JAVIER MUÑOZ MORENO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ".

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el CENTRO FAMILIAR POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ" del Ayuntamiento de Alcorcón tiene por objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso.

La implantación se realizó de la siguiente forma:

- 10/03/2016. Formación teórica genérica de actuación en emergencias y formación teórica específica con asignación de funciones al personal del Centro Familiar Polivalente "Gregorio Ordóñez", impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del SBPC. Duración: 3 horas.
- 11/03/2016. Formación práctica en el uso de extintores y BIES del Centro Familiar Polivalente y de Mayores "Gregorio Ordóñez", impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del SBPC. Duración 3 horas.
- 27/05/2016. Simulacro del Plan de Emergencias con la participación in situ de una dotación del Servicio para poder verificar el funcionamiento de dicho Plan en el que se comprueba por un lado la coordinación de todos los trabajadores y usuarios del Centro Familiar Polivalente y de Mayores "Gregorio Ordóñez" con los servicios externos de emergencias y, por otro, su correcta movilización y comportamiento ante la emergencia.

Es cuanto tengo que informar
Alcorcón, 23 de octubre de 2016.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. Fdo.: Alfonso J. Muñoz Moreno. Vº Bº EL SUBOFICIAL-JEFE DEL SBPC. Fdo.: Raúl Esteban Canal."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Familiar Polivalente y de Mayores "Gregorio Ordóñez" del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la calle Parque Bujaruelo, núms. 1-3.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia –Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

18/492.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXYTE. 287/16-75/16).

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 2 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 287/2016 (75/2016).



A la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la Empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF: A-82009812, para el "SERVICIO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) en base al siguiente desglose:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

SEGUNDO: APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2016 por un importe de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (103.885,20 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Mantenimientos: 101.005,20 €
- Consumos: 2.880,00 €

TERCERO: Establecer para el año 2017 la aprobación del gasto por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.542,80 €), IVA incluido, según se indica a continuación:

- Mantenimientos: 11.222,80 €
- Consumos: 320,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de Noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^ª Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 31 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato relativo al SERVICIO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y

MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF: A-82009812, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES con posibilidad de efectuar dos prórrogas de una duración de DOS (2) MESES cada una de ellas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, y según lo indicado en su oferta y en el escrito de subsanación presentado en fecha 18 de abril de 2016, estableciéndose un importe máximo de adjudicación de 270.000,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

El contrato se formalizó el 6 de mayo de 2016.

El mismo órgano aprobó en su sesión celebrada el 31 de agosto de 2016 la primera prórroga prevista por un importe total de 115.428,00 €, de los cuales 112.228,00 € corresponden al mantenimiento y 3.200,00 € a consumos.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 13 de octubre de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la segunda prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el Informe favorable del Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica de fecha 19 de octubre de 2016.

Con fecha 24 de octubre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 25 de octubre de 2016 adjuntándose al expediente, si bien se hace constar en el mismo la necesidad de la previa cuantificación del gasto que se precisará con cargo al ejercicio 2016 y el que se financiará con cargo al 2017.

Se recibe el 28 de octubre de 2016 informe de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con el desglose de anualidades referidos a este contrato que se incorpora al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la Empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF: A-82009812, para el "SERVICIO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017,



ambos inclusive, por un importe total de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) en base al siguiente desglose:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

SEGUNDO: APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2016 por un importe de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (103.885,20 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el Informe de la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Mantenimientos: 101.005,20 €
- Consumos: 2.880,00 €

TERCERO: Establecer para el año 2017 la aprobación del gasto por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.542,80 €), IVA incluido, según se indica a continuación:

- Mantenimientos: 11.222,80 €
- Consumos: 320,00 €

Alorcón 31 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 25 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO, adjuntando el expediente de contratación número 287/2016. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2016, se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato relativo al SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF A-82009812, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, con posibilidad de efectuar dos

prórrogas de una duración de DOS (2) MESES cada una de ellas, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta y en el escrito de subsanación presentado en fecha 18 de abril de 2016, estableciendo un importe máximo de adjudicación de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según el siguiente desglose:

- 224.576,00 €, IVA incluido, para las cuotas mensuales de mantenimiento.
- 45.424,00 €, IVA incluido, para las cuotas mensuales de tráfico (consumo).

El mismo órgano aprobó la primera prórroga prevista en su sesión celebrada el 31 de agosto de 2016, por un importe de 115.428,00 euros, correspondiendo 112.228,00 € al mantenimiento y 3.200,00 a consumos.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 20 de octubre del corriente se ha recibido en el Servicio de Contratación Informe del Técnico de Sistemas D. José María González Nieto en el que solicita se proceda a aprobar la segunda prórroga del contrato por plazo de dos meses ya que todavía se encuentra en fase de implantación los servicios de integración, conservación, mantenimiento y mejora de las plataformas de comunicaciones, telefonía y accesos que está efectuando Vodafone España S.A.U. (expte. 272/14).

Se adjunta escrito de conformidad con la prórroga suscrito por el Director de Grandes Empresas de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de fecha 13 de octubre del corriente, recibido, es de suponer, mediante correo electrónico, siendo oportuno proceder al registro de entrada de este documento.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en su Anexo I, apartado 17 "El plazo de ejecución será de CUATRO MESES (4) contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

El plazo anterior será susceptible de dos prórrogas por plazo de dos meses cada una de ellas, previa justificación de las circunstancias que concurren y de mutuo y expreso acuerdo de las partes".

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto, con fecha 19 de octubre de 2016, solicitando la aprobación de la segunda prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de de 2017 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe Inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

III.- El importe al que ascenderá el contrato durante la segunda prórroga será de 115.428,00 euros, correspondiendo 112.228,00 euros para mantenimientos y 3.500,00 euros para consumos.

Dado que el plazo de la prórroga transcurrirá hasta el próximo 6 de enero de 2017 ésta afectará a dos ejercicios y vista la forma de pago de los servicios contratados, conforme lo establecido en la forma de pago del art. 13 del PPT, dará lugar a la presentación de dos facturas, la primer será dentro del ejercicio 2016 y la segunda una vez iniciado el 2017.

Será preciso que se cuantifique el importe del gasto que deberá aprobarse junto con la prórroga del contrato con cargo al presente ejercicio, así como el importe que se comprometerá con cargo al ejercicio 2017, a fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar el expediente y certificar la existencia de crédito necesario con cargo a 2016.

IV.- De conformidad con la Disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, previa cuantificación del gasto que precisará con cargo al ejercicio 2016 y el que se financiará con cargo al ejercicio 2017.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 25 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO así mismo los informes emitidos al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, de fechas 27 de octubre y 2 de noviembre de 2016 y que se transcriben a continuación, respectivamente:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE : DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PARA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: PLAN DE PAGOS DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE 180/2016 (75/2016) DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN "CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Con el fin de que procedan a su contratación se remite plan de pagos para la segunda prórroga del Expediente 180/2016 (75/2016) del Área de Contratación de "Continuidad, Conservación y Mantenimiento de las Plataformas Actuales de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento de Alcorcón".

Así mismo, solicitamos que toda la tramitación concerniente a este expediente se realice con carácter URGENTE, dado que el contrato actual finaliza el próximo 6 de noviembre de 2016.

TÉCNICO DE SISTEMAS Fdo.: José María González Nieto
Vº Bº DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Fdo.: Alicia Herrero Fernández"

"DESGLOSE DE PAGOS DEL PROYECTO"

El contrato se refiere a una duración de 2 meses distribuidos desde el 7 de noviembre de 2016 hasta el 6 de enero de 2017, por un total de 115.428,00 € desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

Importes a pagar en 2016

Importe total: 103.885,20 € IVA incluido desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 101.005,20 €
- Consumos: 2.880,00 €

Importes a pagar en 2017

Importe total: 11.542,80 € IVA incluido desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 11.222,80 €
- Consumos: 320,00 €

Los importes y mensualidades a los que se hace referencia en el presente documento son estimativos, ya que se tiene que tener en cuenta que actualmente se encuentra en proceso de implantación la solución asociada al

Expediente 272/2014 de Contratación ("SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN") y por tanto sólo se facturarían (de manera mensual) aquellos servicios que hubieran sido realizados de forma previa a la implantación de los nuevos servicios globales de comunicaciones y telefonía"

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE : DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PARA: INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE 75/2016 "CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

En respuesta a su Nota de Régimen Interior de fecha 31/10/2016 solicitando aclaraciones relativas a la solicitud de prórroga del Contrato de "Continuidad, Conservación y Mantenimiento de las Plataformas Actuales de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento de Alcorcón" indicar que la solicitud de prórroga se ha hecho necesaria debido a que los trabajos de implantación de la nueva solución se han alargado más de lo previsto, sin embargo, se trata de los plazos normales y perfectamente razonables sobrevenidos de las actuaciones que conllevan la implantación de un proyecto tan complejo como este.

No obstante esta situación no supone coste adicional para el Ayuntamiento puesto que los servicios que el nuevo proveedor Vodafone vaya entregando conllevaran las correspondientes bajas en el contrato con el proveedor saliente Orange.

Lo que se remite para su tramitación y efectos oportunos.

TÉCNICO DE SISTEMAS Fdo.: José María González Nieto

Vº Bº DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Fdo.: Alicia Herrero Fernández"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 2 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 237		Nº Expte. Ctro. Gestor: 287/2016	

Objeto: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Importe: 115.428,00 €	Partida: 31-926.00-227.09 (112.228,00 €) 31-926.00-222.00 (3.200,00 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019584
--------------------------	--	-----------------------	-------------------------------

Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 103.885,20 €
	2017: 11.542,80 €

Código de proyecto: Financiación:

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA
--------------------------------	---------------------------	--------------------

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Se establece un gasto máximo de 103.885,20 € con cargo al ejercicio de 2016. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/11/2016, 09.59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-287/2016 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-----------	-----------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				103.885,20	

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (103.885,20 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-287/2016. 2ª PRÓRR. CONTRATO CONTINUIDAD, CONSERV. Y MTO. PLATAFORMAS ACTUALES COMUNICAC, TELEFONÍA Y ACCESOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019584.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/11/2016, 09.59. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100
PRESUPUESTO CORRIENTE		Signo 0

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	---------------	------

31 92600 22709		220160019584	22016003955	101.005,20	
MANTENIMIENTO RED MULTISERVICIO					

31 92600 22200		220160019584	22016003956	2.880,00	
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES					

Importe TOTAL	103.885,20
---------------	------------

Nº Operación: 220160019584
 Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha 02/11/2016

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/11/2016, 09.59. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la Empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con CIF: A-82009812, para el "SERVICIO DE CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, ambos inclusive, por un importe total de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) en base al siguiente desglose:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

SEGUNDO.- APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2016 por un importe de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (103.885,20 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Mantenimientos: 101.005,20 €
- Consumos: 2.880,00 €

TERCERO.- Establecer para el año 2017 la aprobación del gasto por importe de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.542,80 €), IVA incluido, según se indica a continuación:

- Mantenimientos: 11.222,80 €
- Consumos: 320,00 €

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**19/493.- ANADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 243/16-273/15).**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 31 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL. Expte 243/2016 (273/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de octubre de 2016 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 31 del mismo mes y año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2016 y el 29 de octubre de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO: APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en base a las siguientes anualidades, según lo indicado en el Informe del técnico municipal competente de la Concejalía de Mantenimiento de fecha 28 de septiembre de 2016:

- Año 2016: 4.000,00 €.
- Año 2017: 36.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.- Ana María González."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 10 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde el día 30 de octubre de 2015, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluido el 21% de IVA.

El contrato se formalizó el 30 de octubre de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 27 de marzo de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el período comprendido entre el 30 de octubre de 2016 y el 29 de octubre de 2017, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable del técnico competente de la Concejalía de Mantenimiento de fecha 28 de septiembre de 2016.

Con fecha 4 de octubre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho Informe favorable se ha emitido con fecha 6 de octubre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo

comprendido entre el 30 de octubre de 2016 y el 29 de octubre de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en base a las siguientes anualidades, según lo indicado en el Informe del técnico municipal competente de la Concejalía de Mantenimiento de fecha 28 de septiembre de 2016:

- Año 2016: 4.000,00 €.
- Año 2017: 36.000,00 €.

Alcorcón 10 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 6 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de suministro de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, adjuntando los expediente de contratación números 243/2016 y 273/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de suministros de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a RECAMBIOS, RODHER, S.L. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, un plazo de ejecución de un año contado desde el 30 de octubre de 2015, fecha de la firma del contrato y por un presupuesto máximo de 40.000,00 euros y aplicando a los diferentes precios unitarios el descuento ofrecido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros en los términos establecidos en la cláusula 3º del pliego de cláusulas administrativas (PCAP) que fue aprobado junto con el expediente y en la definición del art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en su PCAP.

II.- El PCAP que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 1ª apartado 17 "Plazo de ejecución" que:

Plazo de ejecución del suministro: El plazo de ejecución será de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

.....

Procede la prórroga del contrato: SÍ

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS

En consideración a lo anterior el Ingeniero Técnico Municipal, Sr. Ortega Herrera ha informado favorablemente la prórroga del contrato con fecha 28 de septiembre del corriente, adjuntando la solicitud presentada por el contratista con la misma fecha mediante correo electrónico y remitiéndose esta documentación para la tramitación del oportuno expediente con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª respecto a la posible revisión de precios, establece su no procedencia, por tanto los precios unitarios de los diferentes elementos permanecerán inalterables y sobre los mismos el contratista aplicará los descuentos ofrecidos. Conforme se indica en el Informe técnico el presupuesto máximo del contrato que asciende a 40.000,00 euros y atendiendo a que el plazo de ejecución de la prórroga se iniciará el próximo 30 de octubre, el acuerdo que se adopte al respecto requerirá la aprobación del gasto necesario (4.000,00 euros) con cargo al presente ejercicio y el compromiso de incluir en el presupuesto de 2018 la cantidad restante (36.000,00 euros); será necesario que por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se emita informe correspondiente, certificándose la existencia de crédito suficiente y adecuado.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato relativo al suministro de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL con un plazo de ejecución desde el 30 de octubre de 2016 al 29 de octubre de 2017.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 6 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe Técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, con fecha 28 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPT.273/2015)

Con motivo de la solicitud de prórroga por parte de la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., relativo al contrato de: "Suministro de Repuestos y Accesorios para el Taller Mecánico" (expte. de contratación 273/2015).

Se informa lo siguiente:

La adjudicación del contrato se acordó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha del 28 de octubre de 2015, a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L.

El presupuesto máximo del contrato asciende a VEINTIOCHO MIL EUROS (40.000,00 €) IVA incluido.

La firma del contrato tiene fecha del 30 de octubre de 2015.

El plazo de ejecución del contrato es de un año, desde el 30 de octubre de 2015 hasta 29 de octubre de 2016, con posibilidad de prórroga de un año más.

La cuantía del contrato de prorrogarse desde el 30 de octubre de 2016 hasta 29 de octubre de 2017, ascendería a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) IVA incluido. Distribuidos en anualidades:

- AÑO 2016 (hasta 31/12/2016) – 4.000,00 €
- AÑO 2017 (hasta 29/10/2017) – 36.000,00 €

Tras lo anteriormente indicado no existe inconveniente técnico en continuar con el contrato durante un año más y por consiguiente realizar la prórroga solicitada.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 28 de septiembre de 2016.

EL ING. TÉC. INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo.- Sergio Ortega Herrera."

• CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
---------------------------	----	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 186		Nº Expte. Ctro. Gestor: 243/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
40.000,00 €	13-920.03-221.11	AD	220160019525
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 4.000,00 € 2017: 36.000,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 4.000,00 € para el ejercicio 2016. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 15.23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-243/2016 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	--------------------------------	--

CORRIENTE		Ejercicio: 2016
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92003	22111	22016003940	4.000,00	

SUM. REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-243/2016. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019525.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

L.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2016, 15.23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el período comprendido entre el 30 de octubre de 2016 y el 29 de octubre de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €),

incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en base a las siguientes anualidades, según lo indicado en el informe del técnico municipal competente de la Concejalía de Mantenimiento de fecha 28 de septiembre de 2016:

- Año 2016: 4.000,00 €.
- Año 2017: 36.000,00 €.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.